

RESOLUCIÓN N° 31/05
MODIFICACIONES AL TEXTO ORDENADO DE RESOLUCIONES TÉCNICAS

VISTO:

- La sanción de las Resolución N° 312/05 por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- La opinión de la Comisión Asesora de Normas y Principios Técnicos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. f, de la Ley Nacional N° 20.488.
- Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Consejo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifestaron en un “Convenio de Declaración de Voluntades”, firmado el ocho de julio de 2004, su voluntad de unificar las normas técnicas;
- Que en virtud del mencionado convenio, ambas Instituciones se propusieron la modificación del texto ordenado de resoluciones técnicas, resoluciones e interpretaciones de normas de contabilidad y auditoría en el caso de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, para incluir los cambios acordados y la aprobación por parte del Consejo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de todos los Consejos del Interior del país modificaciones al texto ordenado de la Federación;
- Que el trabajo realizado y las propuestas de modificación permitirán contar con un juego único de normas contables y de auditoría en todas las jurisdicciones del país, lo cual contribuirá al fortalecimiento de la profesión;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA
RESUELVE:

Artículo 1º: Incorporar como norma técnica obligatoria, la Resolución N° 312/05 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas referida a “Modificaciones al texto ordenado de Resoluciones Técnicas”.

Artículo 2º: Establecer que la presente Resolución tiene vigencia para los estados contables anuales o períodos intermedios correspondiente a los ejercicios que se inicien a partir del 1 de julio de 2005.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 25 de agosto de 2005.

Cr. ESTEBAN A. BENAVIDEZ
Secretario del CPCE
de Córdoba

Cr. JOSE LUIS GREGORI
Presidente del CPCE
de Córdoba